

|  |  |          |               |
|--|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b><br>Secretaría de Educación | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|  |  | Página   | Página 1 de 4 |
|  |  | Versión  | 6.0           |
|  |  | Vigencia | 15/01/2024    |

**RESOLUCIÓN Nro. 3300**

09 MAY 2025

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional de un (a) funcionario (a) administrativo (a) (Auxiliar de Servicios Generales), y se deroga un nombramiento provisional, en cumplimiento integral de un fallo judicial.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

Mediante Decreto 048 de 7 de enero de 2024, fue nombrada en provisionalidad a la señora MARTHA ELIA DÍAZ NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.199.179, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01, en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio del Peñol (N).

Mediante Resolución No. 2510 del 15 de mayo de 2024, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora MARTHA ELIA DÍAZ NARVÁEZ en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de carrera administrativa del señor EDWIN FERNANDO LAGOS LOPEZ, dentro del proceso de méritos y selección Nro. 1522 de 2020 - Territorial Nariño.

La señora MARTHA ELIA DÍAZ NARVÁEZ, interpuso acción de tutela en contra de la decisión contenida en la Resolución 1431 del 26 de febrero de 2025, y en Sentencia Judicial del 19 de septiembre de 2024, en proceso con radicado Nro. 520014071-003-2024-00164-00, el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE PASTO, ordenó lo siguiente a esta Entidad.

"PRIMERO. "PRIMERO: CONCEDER la tutela a favor de MARTHA ELIA DÍAZ NARVÁEZ, identificada con la C.C. 27.199.179 expedida en el Tambo (N), frente a la GOBERNACION DE NARIÑO en razón a los derechos fundamentales al mínimo vital y a la protección laboral reforzada, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de esta sentencia.

Trámite al cual se implicó a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N), LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO EL NIVEL ASISTENCIAL

|  |  |          |               |
|--|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b><br>Secretaría de Educación | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|  |  | Página   | Página 2 de 4 |
|  |  | Versión  | 6.0           |
|  |  | Vigencia | 15/01/2024    |

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 1 y a EDWIN FERNANDO LAGOS LOPEZ.

SEGUNDO: Para hacer efectivo el amparo, se ordena a la GOBERNACION DE NARIÑO a través de su Representante Legal, que dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, en el evento que existan vacantes disponibles dentro de su planta global o en el caso de que existan vacantes futuras en provisionalidad, vincule a MARTHA ELIA DÍAZ NARVÁEZ, identificada con la C.C. 27.199.179 expedida en el Tambo (N), a un cargo igual o equivalente al que ocupaba antes de ser declarada insubsistente.

En caso de no contar con vacantes disponibles, la accionante deberá ser incluida en la lista de servidores con estabilidad laboral a ser reintegrados en cuanto la entidad cuente con vacantes.

Cabe advertir que, de vincularse nuevamente la prenombrada señora, su permanencia en el cargo en provisionalidad estará supeditada a que el cargo se llegue a ocupar en propiedad mediante sistema de carrera, o hasta que: (i) exista una justa causa de terminación de la relación laboral debidamente comprobada; (ii) cesen las condiciones que originan la especial protección como que ya no exista afectación de su salud; y/o (iii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente la desvinculación de la funcionaria en particular, caso en el cual la carga argumentativa recae en la administración.”.

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

En cumplimiento de la orden judicial, esta Entidad expidió la Resolución Nro. 1431 del 26 de febrero de 2025, mediante la cual se dispuso el reintegro de la señora MARTHA ELIA DÍAZ NARVÁEZ en el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, ordenando su desempeño en la Institución Educativa Fátima del Municipio del Tablón de Gómez (N).

Una vez verificado el contenido integral de la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2024, dentro del proceso identificado con el radicado No. 520014071-003-2024-00164-00, por el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pasto, se concluye que la orden de reintegro dictada en favor de la señora MARTHA ELIA DÍAZ NARVÁEZ obedece a su diagnóstico de tumor maligno de la piel – carcinoma basocelular con diferenciación escamosa, condición médica que demanda su asistencia periódica a tratamientos oncológicos que, únicamente se encuentran disponibles en la ciudad de Pasto - dentro del Departamento de Nariño. En consecuencia, resulta materialmente desproporcionado disponer su reincorporación al cargo de Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Fátima del Municipio del Tablón de Gómez (N), por cuanto ello le impondría una carga excesiva y contraria a su derecho fundamental a la salud, al dificultar el acceso oportuno y continuo a los servicios médicos especializados que requiere, entendiendo la distancia del Municipio del Tablón de Gómez y el estado de sus vías de acceso.

El artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 establece que: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

|  |  |          |               |
|--|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b><br>Secretaría de Educación | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|  |  | Página   | Página 3 de 4 |
|  |  | Versión  | 6.0           |
|  |  | Vigencia | 15/01/2024    |

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”.

A partir de las consideraciones expuestas y en virtud de la existencia de una vacante disponible en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales en el Municipio del Peñol (N), esta Entidad estima procedente dar cumplimiento integral de la sentencia judicial, disponiendo la derogatoria del nombramiento por el cual se la había ordenado su desempeño en la Institución Educativa Fátima del Municipio del Tablón de Gómez (N) y en su lugar realizar el reintegro de la señora MARTHA ELIA DÍAZ NARVÁEZ en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio del Peñol (N), decisión que permite atender de manera adecuada las necesidades del servicio educativo, garantizar el cumplimiento integral del fallo judicial, y salvaguardar los derechos fundamentales de la accionante, en especial su derecho a la salud y a condiciones laborales compatibles con su situación médica.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR** la Resolución Nro. 1431 del 26 de febrero de 2025, mediante la cual se reintegró a la señora MARTHA ELIA DIAZ NARVAEZ, identificada con C.C. Nro. 27.199.179, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la Institución Educativa Fátima del Municipio del Tablón de Gómez (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR** en una vacante temporal a la señora Martha Elia Díaz Narvárez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.199.179, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio del Peñol (N), en ocasión a una orden judicial.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Su permanencia en el cargo en provisionalidad es temporal y estará supeditada a que el cargo se llegue a ocupar en propiedad mediante sistema de carrera o hasta que: (i) exista una justa causa de terminación de la relación laboral debidamente comprobada; (ii) cesen las condiciones que originan la especial protección como madre cabeza de familia; y/o (iii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente la desvinculación de la funcionaria en particular, caso en el cual la carga argumentativa recae en la administración.

**PARÁGRAFO:** La administrativa nombrada, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese esta decisión a la señora Martha Elia Díaz Narvárez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.199.179, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, e enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida, al siguiente canal de contacto - marthaeliadiaznarvaez@gmail.com, celular: 3216868552.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al señor Rector CARLOS ARTURO LOPEZ QUITIAQUEZ de la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio del Peñol (N), al siguiente canal de contacto, correo: [lie.asis.penol@sednariño.gov.co](mailto:lie.asis.penol@sednariño.gov.co) - [calq08@hotmail.com](mailto:calq08@hotmail.com), celular: 3217772950.

|  |  |          |               |
|--|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b><br>Secretaría de Educación | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|  |  | Página   | Página 4 de 4 |
|  |  | Versión  | 6.0           |
|  |  | Vigencia | 15/01/2024    |

**ARTÍCULO QUINTO.** Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos y Nómina de la SED Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

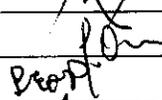
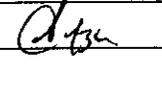
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

09 MAY 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los



**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

|   |  |   |
|---|--|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia<br>Subsecretario Administrativa y Financiera.       |  |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz López<br>Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.   |  |   |
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo<br>P.U. Jurídica SED Nariño                                   |  |  |
| Revisó y Validó: Luis Ernesto Ocaña Paz –<br>Profesional Universitario G4 Recursos Humanos. |  |  |
| Proyectó: Amanda Misnaza Benavides<br>Abogada contratista SED                               |  |   |